

 	No.	AC No. 1(3055320) al CV No. 3055316
	Asunto:	Infraestructura pública y comunitaria

**MINUTA DE ACUERDO DE COOPERACIÓN - AC No. 1(3055320)
DERIVADO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 3055316**

Conste por el presente Acuerdo de Cooperación -AC- que entre las Partes:

E-1956

Parte:	MUNICIPIO DE NEIVA
NIT:	891.180.009-1
Representada por:	GERMAN CASAGUA BONILLA
Cédula de ciudadanía:	7.719.098 de Neiva, Huila
Cargo/Condición:	ALCALDE DE NEIVA , según Acta de Posesión No. 036 Tribunal Administrativo del Huila del 29 de diciembre de 2023.
Autorización:	Acuerdo Número 040 de 2009 de 17 de septiembre por medio del cual se concede autorización al alcalde de Neiva para celebrar contratos y convenios, expedida por el Concejo de Neiva a los 17 días del mes de septiembre de 2009.

Parte:	ECOPETROL S.A.
NIT:	899.999.068-1
Domicilio principal:	Bogotá D.C.
Representada por:	JUAN PABLO ROJAS CARREÑO , quien actúa en su condición de funcionario Autorizado de la Jefatura Administrativa Territorial y HSE de la Vicepresidencia Corporativa de Transformación Territorial y HSE, antes Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible de ECOPETROL S.A. , facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el poder especial otorgado por la Vicepresidente de Desarrollo Sostenible, en ejercicio de las facultades de representación conferidas mediante poder general, contenido en la Escritura Publica número 13.950 del 23 de octubre de 2020, otorgada en la Notaria 29 del círculo notarial de Bogotá
Cédula de ciudadanía:	1.016.008.167 expedida en la ciudad de Bogotá
Cargo/Condición:	Funcionario Autorizado

 	No.	AC No. 1(3055320) al CV No. 3055316
	Asunto:	Infraestructura pública y comunitaria

**MINUTA DE ACUERDO DE COOPERACIÓN - AC No. 1(3055320)
DERIVADO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 3055316**

Se ha acordado celebrar el presente Acuerdo de cooperación derivado del Convenio Marco No. 3055316, que se suscribió entre ECOPETROL S.A y el MUNICIPIO DE NEIVA. Las cláusulas consignadas en el presente documento y en el Convenio Marco referido, se vinculan y forman parte de este Acuerdo.

CONSIDERACIONES

1. EL MUNICIPIO DE NEIVA y ECOPETROL suscribieron el convenio marco -CM- No. 3055316 el día 07 de noviembre de 2025 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER EL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA" y se estableció el plazo de ejecución en treinta y seis (36) meses y seis (6) meses de cierre y balance final.
2. Entre los alcances del convenio marco se estipuló el siguiente:
 - 2.1 CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE CIUDAD JARDÍN BOTÁNICO DE NEIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
3. Que, el proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE CIUDAD JARDÍN BOTÁNICO DE NEIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, fue priorizado por **ECOPETROL S.A.** y el **MUNICIPIO DE NEIVA**, teniendo en cuenta que este territorio hace parte de la zona de influencia directa de la operación de **ECOPETROL S.A.**, y que la inversión en infraestructura pública representa una oportunidad estratégica para generar valor compartido, fortalecer la confianza institucional y contribuir al cierre de brechas sociales.
4. Que, en el marco de la planeación territorial y de la estrategia de inversión social de **ECOPETROL S.A.**, el **MUNICIPIO DE NEIVA**, presentó a **ECOPETROL S.A.** el proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE CIUDAD JARDÍN BOTÁNICO DE NEIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, para evaluar su viabilidad de ser ejecutado mediante la suscripción de un convenio interadministrativo (**MUNICIPIO DE NEIVA y ECOPETROL S.A.**). Dicho proyecto se articula al ACUERDO No 004 de 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 — 2027, "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA", y el Artículo Sexto "Proyectos Estratégicos", el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE CIUDAD JARDÍN BOTÁNICO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA**, el cual pertenece al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, programa Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, meta de producto Infraestructura ecoturística construida, Indicador de Producto Infraestructura ecoturística construida.
5. Qué se desarrollaron mesas técnicas entre **ECOPETROL S.A.** y el **MUNICIPIO DE NEIVA**, con el objetivo de estructurar los instrumentos jurídicos y técnicos necesarios para la ejecución del proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE CIUDAD JARDÍN BOTÁNICO DE NEIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**. Este proyecto se plantea como una estrategia de gestión integral del territorio y como una inversión social en las zonas de influencia de **ECOPETROL S.A.**
6. Que la **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE CIUDAD JARDÍN BOTÁNICO DE NEIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA** contribuye a la conservación de la biodiversidad y sus

 	No.	AC No. 1(3055320) al CV No. 3055316
	Asunto:	Infraestructura pública comunitaria y

**MINUTA DE ACUERDO DE COOPERACIÓN – AC No. 1(3055320)
DERIVADO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 3055316**

- servicios ecosistémicos, y se constituye en una acción prioritaria para el cumplimiento de los fines esenciales del **MUNICIPIO DE NEIVA**.
7. Que el proyecto objeto del presente convenio responde a necesidades identificadas en el diagnóstico territorial del **MUNICIPIO DE NEIVA**, relacionadas con la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, adecuando y habilitando espacios verdes para el disfrute de los neivanos, promoviendo el cuidado del medio ambiente y actividades de investigación, educación ambiental y apropiación de la biodiversidad de un ecosistema seco tropical.
 8. Que el **MUNICIPIO DE NEIVA** constituye un territorio estratégico para la operación de **ECOPETROL S.A.**, al albergar una infraestructura significativa que incluye la sede del Departamento de Producción Huila, desde la cual se dirigen y coordinan diversas actividades de exploración y producción de hidrocarburos en la región. En la zona rural de dicho municipio se encuentran localizados los activos denominados Campo Dina, Campo San Francisco, Campo Tello y Campo Río Ceibas Norte, los cuales forman parte del patrimonio operativo de la empresa.
 9. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, el proyecto objeto del presente convenio requiere licencia de construcción, para la cual el **MUNICIPIO DE NEIVA**, ha adelantado las radicaciones para la obtención de dicho documento ante la Curaduría Urbana Primera del **MUNICIPIO DE NEIVA**.
 10. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 y las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial, el proyecto objeto del presente convenio no requiere Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público (LIOEP), en cumplimiento al parágrafo 2 del decreto en mención.
 11. Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 (artículo 2.2.3.2.19.8) y la Resolución 324 de 2015 modificada por la Resolución 1978 de 2018, toda obra que implique la ocupación permanente o temporal del cauce de una corriente o depósito de agua requiere permiso de ocupación de cauce otorgado por la autoridad ambiental competente. El proyecto objeto del presente convenio, al contemplar dos obras que intervenir cuenta con dicho permiso, expedido por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) mediante la res, de fecha 06 de noviembre de 2024.
 12. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1791 de 1996 y la Resolución 1466 de 2021, toda intervención que implique tala, poda o aprovechamiento de especies arbóreas requiere permiso de aprovechamiento forestal expedido por la autoridad ambiental competente. Para el proyecto objeto del presente convenio, dicho permiso fue otorgado mediante Resolución No. 0221 del 04 de febrero de 2025 por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM).
 13. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas ambientales aplicables, el proyecto objeto del presente convenio requiere concepto de viabilidad ambiental expedido por la autoridad ambiental competente. Dicho concepto fue otorgado el 03 de octubre de 2024 por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM).
 14. Que el **MUNICIPIO DE NEIVA** solicitó a Ecopetrol S.A. apoyo para financiar la ejecución del proyecto con código BPIN 202400000003491 del banco de proyectos del municipio de Neiva, el cual fue radicado ante la regional el 21 de noviembre de 2024, con el fin de ser priorizado como inversión social estratégica.

 	No.	AC No. 1(3055320) al CV No. 3055316
	Asunto:	Infraestructura pública comunitaria y

**MINUTA DE ACUERDO DE COOPERACIÓN - AC No. 1(3055320)
DERIVADO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 3055316**

15. Que el proyecto objeto del presente convenio cuenta con estudios y diseños, entregados por el **MUNICIPIO DE NEIVA** el 21 de noviembre de 2024, lo que garantiza el cierre técnico del proyecto. No obstante, la responsabilidad exclusiva sobre la idoneidad, calidad, exactitud y suficiencia de dichos estudios y diseños recae en el **Municipio de Neiva**, quien asume cualquier ajuste o corrección que se derive de los mismos.
16. Teniendo en cuenta lo anterior el **MUNICIPIO DE NEIVA**, emite certificación garantizando que: los informes, memoria de cálculo y planos se encuentran firmados por cada uno de los ingenieros responsables, teniendo en cuenta el cumplimiento de la normativa aplicable para el proyecto.
17. Que, el valor estimado del proyecto y sus actividades fue calculado con base en precios de referencia del sector público y el estudio de mercado realizado por el **MUNICIPIO DE NEIVA**. Su ejecución se proyecta para las vigencias 2026 y 2027, conforme a la disponibilidad presupuestal de las partes.
18. El planteamiento del proyecto, así como sus actividades y precios unitarios, son el resultado del diagnóstico, inspección y formulación realizados por el **Municipio de Neiva**. Este proceso se desarrolló teniendo en cuenta las necesidades de la región, las condiciones de accesibilidad, la relación oferta-demanda y la distancia del proyecto. Asimismo, se consideran parte del alcance del proyecto los ítems no previstos, las mayores cantidades y los sobrecostos que puedan surgir antes o durante su ejecución.
19. Que, según la documentación entregada por el Municipio de Neiva, el proyecto contempla en sus diseños todos los requisitos técnicos para su ejecución, cumpliendo así el Reglamento Colombiano o de Construcción Sismo-Resistente y las disposiciones de norma urbana de Neiva. Su ejecución será supervisada mediante interventoría contratada por el **Municipio de Neiva**, garantizando estándares de calidad, seguridad y funcionalidad.
20. Que, la operación y mantenimiento de la infraestructura a construir estará a cargo del **MUNICIPIO DE NEIVA**, a través de la Secretaría de desarrollo agropecuario y de medio Ambiente, conforme a sus competencias legales, garantizando la sostenibilidad de las obras ejecutadas y su adecuado uso por parte de la comunidad.
21. Que a través del Acuerdo del Concejo Municipal 30 de 2024 se autorizó al Alcalde para contratar empréstitos destinados a financiar proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Acciones para recuperar Neiva 2024-2027" y que el municipio de Neiva contrató un empréstito para la financiación del proyecto Parque Ciudad Jardín Botánico de Neiva por \$7.500 millones.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto de este acuerdo de cooperación es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE CIUDAD JARDIN BOTÁNICO DE NEIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

En todo caso, el aporte y la obligación de **ECOPETROL S.A.** en el presente Convenio es de medio y no de resultado, lo que implica que el (o los) responsable(s) exclusivo(s) por la plena e idónea ejecución del Convenio, de su objeto y/o del (de los) programa(s) o proyecto(s) descrito(s) anteriormente bajo el título "OBJETO", es la ENTIDAD EJECUTORA

 	No.	AC No. 1(3055320) al CV No. 3055316
	Asunto:	Infraestructura pública comunitaria y

**MINUTA DE ACUERDO DE COOPERACIÓN - AC No. 1(3055320)
DERIVADO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 3055316**

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE: El alcance de este acuerdo de cooperación está encaminado a la materialización del proyecto construcción del parque de ciudad Neiva del **MUNICIPIO DE NEIVA**, departamento del Huila.

En el acuerdo de cooperación se desarrollarán los siguientes alcances:

- Construcción de Senderos primarios y secundarios, que garantizar continuidad en el trazado y un manejo adecuado para las condiciones hidrológicas del parque.
- Construcción de Plazoletas.
- Construcción de Puentes peatonales ubicados en el sendero principal y el sendero secundario.
- Construcción de estaciones de descanso para el sendero principal y el sendero secundario.
- Construcción de Parqueadero.
- Construcción de escalinatas abiertas en auditorio
- Construcción de espacio público en el edificio central.
- Construcción de muro de identificación.
- Construcción de Tótem como elemento de referencia y guía urbana
- Construcción de auditorio con capacidad para 200 personas.
- Construcción de vivero Construcción de Puntos de control.
- Construcción de punto de información.
- Construcción de aulas ambientales.
- Construcción de administración
- Construcción de torre de avistamiento.
- Construcción de Restaurante.
- Construcción de malecón.
- Instalación de redes: Redes eléctricas incluye certificación RETIE y RETILAP, Redes de gas, Redes hidráulica y sanitaria.
- Sistemas: contraincendios, riego, aire acondicionado y fotovoltaico.
- Dotación de mobiliario.

El anexo 1. Anexo técnico hace parte integral del convenio interadministrativo.

CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA. EL **MUNICIPIO DE NEIVA** es LA ENTIDAD EJECUTORA del objeto y alcance del presente AC.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA. El acuerdo de cooperación se perfeccionará una vez se suscriba por las Partes.

El plazo para la ejecución del acuerdo de cooperación será de veinte (20) meses y empieza con la suscripción del acta de inicio. El plazo para el cierre y balance final será de seis (6) meses y empieza una vez finalice la ejecución.

Los plazos podrán ser prorrogados por las Partes, de común acuerdo y por escrito antes de su expiración.

 	No.	AC No. 1(3055320) al CV No. 3055316
	Asunto:	Infraestructura pública y comunitaria

**MINUTA DE ACUERDO DE COOPERACIÓN - AC No. 1(3055320)
DERIVADO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 3055316**

PARÁGRAFO. Las Partes podrán modificar asuntos propios de la ejecución antes de la expiración del plazo para la ejecución, de común acuerdo y por escrito. No podrán modificar asuntos propios de la ejecución en el plazo para el cierre y balance final. Podrán modificar asuntos propios del cierre y balance final en el plazo dispuesto para ello, de común acuerdo y por escrito.

CLÁUSULA QUINTA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN. La suscripción del acta de inicio requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Perfeccionamiento del Acuerdo de Cooperación.
- Aprobación de las garantías por parte de **ECOPETROL S.A.**
- Obtención de la licencia de construcción expedida por la Curaduría Urbana del **MUNICIPIO DE NEIVA.**
- La apertura por parte del **MUNICIPIO DE NEIVA** de la cuenta bancaria exclusiva para depositar allí los aportes económicos entregados por las partes.
- Entrega de certificación expedida por la entidad financiera, que especifique el número de la cuenta bancaria y el nombre del titular/constituyente.
- La incorporación de los recursos provenientes de los contratos de empréstito del municipio de Neiva y de los recursos aportados por Ecopetrol, en el presupuesto 2026, así como las vigencias futuras 2027 por parte del Concejo Municipal, en concordancia con las normas que le sean aplicables de conformidad con el tipo de proyecto y la normativa vigente. En consecuencia, es responsabilidad exclusiva del **MUNICIPIO DE NEIVA**, la adecuada ejecución presupuestal de los aportes en dinero que se encuentran pactados en este convenio, con la estricta observancia de sus normas y principios orgánicos territoriales y que se armonizarán con el Estatuto Orgánico del Presupuesto -Decreto 111 de 1996- y la Ley 819 de 2003, cumpliendo puntualmente, el ciclo presupuestal del gasto público en la planificación, programación, ejecución presupuestal, seguimiento y su control fiscal.

El **MUNICIPIO DE NEIVA**, debe constituir y entregar a **ECOPETROL S.A.** las garantías descritas en el presente documento como requisito para la suscripción del acta de inicio. **ECOPETROL S.A.** debe pronunciarse en los tres (3) días hábiles siguientes.

Las Partes deben suscribir el acta de inicio en los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos establecidos en esta cláusula, y no podrá superar la fecha del 30 de abril de 2026.

En caso de que no se cumpla con los requisitos en el plazo previsto para la firma del acta de inicio, se procederá con la terminación del acuerdo de cooperación y se extinguirán las obligaciones asumidas por las Partes.

CLÁUSULA SEXTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

1. COMPROMISOS COMUNES

- Cooperar para el idóneo y normal desarrollo del acuerdo de cooperación, particularmente de su objeto y alcance, en el marco de los compromisos de cada Parte.
- Hacer sus aportes y los desembolsos según lo convenido en este documento.
- Vigilar y controlar periódicamente la ejecución del acuerdo de cooperación. Esto involucra participar en las reuniones del Comité de Seguimiento a la ejecución del acuerdo.

GCO-F-045 Versión 2 Fecha 22/12/2023

6/22
Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

 	No.	AC No. 1(3055320) al CV No. 3055316
	Asunto:	Infraestructura pública comunitaria y

**MINUTA DE ACUERDO DE COOPERACIÓN - AC No. 1(3055320)
DERIVADO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 3055316**

- 1.4 Concurrir a la suscripción del acta de cierre y balance final del acuerdo de cooperación en el plazo establecido en este clausulado.
- 1.5 Dar el crédito correspondiente a cada Parte del acuerdo de cooperación como participe en las actividades que se lleven a cabo para el cumplimiento de su objeto.
- 1.6 Divulgar a través de medios idóneos el acuerdo y su interés en beneficiar a la comunidad y al desarrollo del país.
- 1.7 Colaborar en el suministro de información a la comunidad, de todo lo relacionado con el Acuerdo de Cooperación y el Proyecto que con ocasión de este se va a ejecutar.
- 1.8 Designar los representantes al Comité de Seguimiento definido para la ejecución del presente Acuerdo de Cooperación.
- 1.9 Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente Acuerdo de Cooperación y que garanticen su oportuna ejecución.

2. COMPROMISOS DEL ALIADO MUNICIPIO DE NEIVA

- 2.1 Cumplir sus compromisos con plena autonomía técnica, administrativa y contractual. La contratación con terceros la hará bajo su exclusiva responsabilidad; en todo caso, para la suscripción del acta de cierre y balance final del Acuerdo de Cooperación, los contratos asociados a la ejecución del mismo deberán encontrarse liquidados y a paz y salvo con el contratista.
- 2.2 Constituir una cuenta de uso exclusivo para el Acuerdo de Cooperación definido para el desembolso y administración de los aportes en dinero.
- 2.3 Realizar las marcaciones necesarias para efectos de que el instrumento financiero que se destine para el manejo de los recursos del presente Acuerdo de Cooperación tenga el carácter de inembargable. Cualquier medida cautelar, o gravamen que terceros impongan sobre las cuentas destinadas a la gestión del presente Acuerdo de Cooperación constituirá incumplimiento de este y facultará a las partes a suspender los aportes pendientes de efectuarse y al reembolso de los dineros no invertidos. En todo caso El **MUNICIPIO DE NEIVA**, garantizará los dineros entregados en dicha cuenta como aportes para la ejecución del objeto del presente Acuerdo de Cooperación.
- 2.4 Realizar su aporte según lo pactado en la cláusula séptima.
- 2.5 Gestionar oportunamente los desembolsos de los aportes.
- 2.6 Asegurar una administración separada e individual de los aportes. Los aportes de las Partes no se confundirán entre sí, con recursos de otros convenios o contratos o con recursos propios de la Entidad.
- 2.7 Adelantar las gestiones necesarias ante otras entidades y ante la comunidad, con el fin de conseguir, en caso de ser requerido, recursos financieros, en especie, mano de obra o materiales adicionales para el desarrollo del proyecto o programa objeto del Acuerdo de Cooperación.
- 2.8 Asumir la responsabilidad absoluta por la ejecución del Acuerdo de Cooperación, exonerando a **Ecopetrol S.A.** de cualquier reclamo, acto contractual, siniestro o situación presente o futura, relacionada directa o indirectamente con el objeto del mismo. En virtud de lo anterior, el **MUNICIPIO DE NEIVA**, responderá de manera exclusiva por la idoneidad, especificaciones técnicas, estabilidad de la obra, planos, diseños, estudios y permisos ambientales requeridos para el proyecto. Asimismo, obtendrá los permisos previos y certificaciones escritas de idoneidad, funcionalidad y

 	No.	AC No. 1(3055320) al CV No. 3055316
	Asunto:	Infraestructura pública y comunitaria

**MINUTA DE ACUERDO DE COOPERACIÓN – AC No. 1(3055320)
DERIVADO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 3055316**

- calidad de los diseños y demás documentos técnicos, emitidos por la dependencia competente.
- 2.9 El planteamiento del proyecto y sus actividades, incluyendo los precios unitarios, son resultado del diagnóstico, inspección y formulación realizados por el **MUNICIPIO DE NEIVA**, teniendo en cuenta las necesidades de la región, condiciones de accesibilidad, oferta-demanda y distancia del proyecto. Por ende, el **MUNICIPIO DE NEIVA** deberá garantizar que en todo momento se contemplen los elementos necesarios para ejecutar el objeto del presente Acuerdo de Cooperación, verificará y aprobará las condiciones técnicas antes de la suscripción del acta de inicio del contrato de obra derivado del Acuerdo de Cooperación. En caso de requerirse ajustes o complementos a los estudios y diseños, será responsabilidad exclusiva del **MUNICIPIO DE NEIVA**, realizarlos y asumir los recursos financieros o de mano de obra necesarios, sin que ello implique solicitud de aportes adicionales a **Ecopetrol S.A.**
 - 2.10 Obtener y actualizar la totalidad de los permisos, licencias y demás trámites que se requieran para la correcta ejecución del presente Acuerdo de Cooperación según las estipulaciones normativas que le apliquen, incluyendo y sin limitarse: Licencia de Construcción, permisos de aprovechamiento forestal y permisos de ocupación de cauce.
 - 2.11 Celebrar los contratos necesarios para el desarrollo y ejecución del objeto del Acuerdo de Cooperación, y responderá con su propio patrimonio en caso de reclamaciones o demandas que se presenten durante la ejecución de dichos contratos.
 - 2.12 Destinar los aportes únicamente al cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Cooperación.
 - 2.13 Mantener disponibles los aportes en la ejecución del Acuerdo de Cooperación. El incumplimiento de este compromiso dará lugar a la terminación del Acuerdo de Cooperación y a la restitución de los aportes.
 - 2.14 Realizar la liquidación y pagos totales de los contratos derivados del Acuerdo de Cooperación dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización de éste, asegurando los documentos respectivos para llevar a cabo la etapa de cierre y balance final.
 - 2.15 Una vez finalizado el Acuerdo de Cooperación, entregar a las Partes el dinero no ejecutado y los rendimientos financieros, si los hay, en atención al valor de sus aportes.
 - 2.16 Revisar trimestralmente que los contratistas involucrados en la ejecución del Acuerdo de Cooperación no se encuentren en listas restrictivas. En caso de hallazgo, informar inmediatamente a **ECOPETROL S.A.**
 - 2.17 Favorecer la contratación de bienes y servicios locales y contribuir a la reactivación económica de la comunidad beneficiaria, aplicando la normativa vigente.
 - 2.18 Asegurar que los bienes a adquirir cumplirán eficientemente su función, y que no caerán en desuso u obsolescencia durante la ejecución del Acuerdo de Cooperación. La adquisición de bienes y servicios debe ser necesaria para el Proyecto.
 - 2.19 El ALIADO se compromete a realizar, bajo su exclusiva responsabilidad, la adquisición de todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del Acuerdo de Cooperación. En este sentido, el ALIADO exonera expresamente a **ECOPETROL** de cualquier responsabilidad derivada de la compra o adquisición de dichos bienes. El ALIADO deberá obtener, con antelación a la adquisición, las garantías generales y específicas que aseguren que los bienes a adquirir son nuevos, no obsoletos, no usados

 	No.	AC No. 1(3055320) al CV No. 3055316
	Asunto:	Infraestructura pública y comunitaria

**MINUTA DE ACUERDO DE COOPERACIÓN - AC No. 1(3055320)
DERIVADO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 3055316**

- ni alterados, y que prestarán el servicio idóneo, oportuno, eficaz y cualificado para el cual serán adquiridos durante toda la vigencia del Acuerdo de Cooperación.
- 2.20 Responder por la calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de los bienes adquiridos.
 - 2.21 Presentar a **ECOPETROL S.A.** informe mensual que muestre el desarrollo de la ejecución con base en el cronograma y en el presupuesto del Acuerdo de Cooperación. Como anexos del informe deberán allegarse los contratos y las facturas que soporten las erogaciones.
 - 2.22 Presentar a **ECOPETROL S.A.** todos los informes necesarios para la adecuada ejecución y cierre y balance final del Acuerdo de Cooperación.
 - 2.23 Obtener los permisos y las licencias necesarias para la oportuna ejecución del objeto.
 - 2.24 Realizar todas las gestiones necesarias y pertinentes para la Obtención de la licencia de construcción expedida por la Curaduría Urbana del MUNICIPIO DE NEIVA y/o su renovación cuando sea necesario, allegando ante Ecopetrol informe MENSUAL que acredite todas las actividades y gestiones desplegadas, junto con los respectivos soportes documentales.
 - 2.25 Constituir las garantías pactadas en el presente Acuerdo de Cooperación. Ello será requisito para el inicio de la ejecución.
 - 2.26 Contratar la interventoría para que controle y haga seguimiento a la ejecución del contrato de obra derivado del Acuerdo de Cooperación. Ésta deberá presentar informe mensual sobre el desarrollo de la ejecución.
 - 2.27 Celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto y alcance del presente Acuerdo de Cooperación. El **MUNICIPIO DE NEIVA** seleccionará contratistas idóneos y con amplia experiencia en el objeto del contrato. Los procesos de selección deberán atender los principios de objetividad, responsabilidad, igualdad, pluralidad y transparencia de la Constitución Nacional y del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que le sean aplicables y todas las disposiciones que defina la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces. Para este efecto, deberán aplicar los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces en caso de que apliquen.
 - 2.28 Garantizar que el mobiliario entregado cumpla con las especificaciones técnicas, de calidad y funcionalidad establecidas en el Acuerdo de Cooperación, los estudios previos y los términos de referencia.
 - 2.29 Realizar la instalación adecuada del mobiliario en los lugares definidos en los estudios y diseños, asegurando su correcta disposición y funcionalidad.
 - 2.30 La entrega del mobiliario debe realizarse con recibo a satisfacción por parte de la interventoría o entidad contratante, siendo esta condición necesaria para la aprobación de pagos.
 - 2.31 Ofrecer garantía sobre el mobiliario entregado, respondiendo por defectos de fabricación, fallas estructurales o incumplimientos en la calidad durante el periodo estipulado en el contrato.
 - 2.32 Presentar un informe detallado que incluya inventario, ubicación, estado y conformidad de los bienes entregados, firmado por los responsables de la recepción.
 - 2.33 Asumir la responsabilidad por cualquier daño, pérdida o deterioro del mobiliario hasta el momento de su entrega oficial y aceptación por parte de la interventoría.

 	No.	AC No. 1(3055320) al CV No. 3055316
	Asunto:	Infraestructura pública comunitaria y

**MINUTA DE ACUERDO DE COOPERACIÓN – AC No. 1(3055320)
DERIVADO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 3055316**

- 2.34 Cumplir con las normas ambientales, de seguridad industrial y de calidad aplicables a la fabricación, transporte e instalación del mobiliario.
- 2.35 Garantizar que el mobiliario entregado debe ser nuevo y sin uso previo.
- 2.36 Verificar y aprobar las garantías y seguros por parte de los contratistas en los contratos derivados para la ejecución del Acuerdo de Cooperación. Dichas garantías deberán contemplar la totalidad de las obras ejecutadas, así como el mobiliario entregado.
- 2.37 Certificar que el equipo de trabajo seleccionado para desarrollar las actividades del Acuerdo de Cooperación no está incurso en conflicto de interés ni dilema ético con **ECOPETROL S.A.** y conoce la cartilla socializada por la Empresa para prevenir estas situaciones, tales como y sin limitarse a lo previsto en el Código de Ética adoptado por **ECOPETROL S.A.**
- 2.38 Previa aprobación de **ECOPETROL S.A.**, plasmar su imagen en el producto final del Proyecto, haciéndola visible a la comunidad. Para efectos de lo anterior, LA ENTIDAD PÚBLICA aplica El **MUNICIPIO DE NEIVA**, deberá entregar a **ECOPETROL S.A.**, a través del administrador, la caracterización de la población beneficiaria, cuando se termine la ejecución del Acuerdo de Cooperación, en el informe final para el acta de cierre y balance final. La información deberá entregarse discriminada como constará en el cuadro que adjuntará el administrador del Acuerdo de Cooperación en el momento de la suscripción del acta de inicio y debe ser entregada, sin modificar los campos o su orden.
- 2.39 Entregar a **ECOPETROL S.A.**, a través del administrador, la caracterización de los empleos directos generados en el desarrollo de la inversión social en los siguientes momentos: en la ejecución del Acuerdo de Cooperación, y cuando se termine la ejecución del mismo, en el informe final para el acta de cierre y balance final. La información deberá entregarse como constará en el cuadro que adjuntará el administrador del Acuerdo de Cooperación en el momento de la suscripción del acta de inicio y deberá ser entregado sin modificar los campos o su orden.
- 2.40 Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo y el mejoramiento de la infraestructura. Con ocasión de este Acuerdo de Cooperación **ECOPETROL S.A.** no asumirá compromisos relacionados con el mantenimiento o el mejoramiento de la infraestructura.
- 2.41 Diseñar e implementar una estrategia de comunicaciones en conjunto con la Gerencia de Comunicaciones Corporativas de **ECOPETROL S.A.** o el área que haga sus veces, con el fin de fortalecer la divulgación de los proyectos de inversión social en los cuales participa **ECOPETROL S.A.**
- 2.42 Garantizar la publicidad del Acuerdo de Cooperación en el SECOP II o la plataforma que haga sus veces de acuerdo con las normas vigentes.
- 2.43 Socializar con la comunidad, antes del inicio de la ejecución del **Acuerdo de Cooperación**, todo lo relacionado con éste y el proyecto o programa que con ocasión del mismo se va a ejecutar, así como coordinar la elección del delegado o delegados que realizará(n) la supervisión al Acuerdo de Cooperación y al proyecto o programa.
- 2.44 Asumir la responsabilidad absoluta respecto de aquella y, en consecuencia, exonera a **ECOPETROL S.A.** de cualquier reclamo, acto contractual, siniestro, etc., presente o futuro, relacionado de manera directa e indirecta con el objeto del presente Acuerdo de Cooperación. En virtud de lo inmediatamente anterior, el **MUNICIPIO DE NEIVA**, responde a título propio y exclusivo, de conformidad con el documento y las especificaciones técnicos, en relación con el proyecto objeto, de este acuerdo de

GCO-F-045 Versión 2 Fecha 22/12/2023

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

10/22

 	No.	AC No. 1(3055320) al CV No. 3055316
	Asunto:	Infraestructura pública comunitaria y

**MINUTA DE ACUERDO DE COOPERACIÓN – AC No. 1(3055320)
DERIVADO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 3055316**

voluntades. En cualquier caso, como consecuencia de lo anterior, el **MUNICIPIO DE NEIVA**, obtendrá los permisos previos, la certificación escrita de idoneidad, funcionalidad y calidad del documento técnico, especificaciones, planos, etc., que emanen, de la oficina o dependencia competente de la entidad descentralizada (Municipio, Gobernación, ANI, ANLA, etc.) beneficiada con la ejecución de la obra o infraestructura.

- 2.45 Garantizar que, durante el desarrollo de la obra se mantenga un monitoreo constante sobre las condiciones técnicas definidas en el anexo técnico, (Anexo 1). Para ello, se deberá implementar durante la ejecución del proyecto un plan de acción preventivo que permita mitigar los riesgos identificados en dicho manual, asegurando la preservación de los elementos constructivos, funcionales y operativos del proyecto, conforme a las recomendaciones técnicas allí establecidas. Dicho plan será presentado a **ECOPETROL S.A.** antes del inicio de las actividades de obra.
- 2.46 Incluir dentro de los contratos derivados del presente Acuerdo de Cooperación (contrato de obra civil e interventoría) una fase para la apropiación y verificación de los estudios y diseños que hacen parte de la propuesta técnica previo a la fase constructiva, que permita realizar ajustes o verificaciones de forma temprana en los documentos que componen el anexo técnico del Acuerdo de Cooperación. Esta obligación deriva en que como los diseños actualmente no cuentan con pólizas de calidad, es el **MUNICIPIO DE NEIVA** y su contratista quienes como primera actividad previo inicio de obras deberán certificar que apropiaron el dossier, revisaron en detalle cada uno de sus componentes y que por lo mismo no habrá cabida a que se suspendan las obras para pedir conceptos técnicos de ninguna naturaleza. El reporte de verificación deberá ser remitido a **ECOPETROL S.A.** sin que esto dé lugar a solicitudes de aportes adicionales.
- 2.47 Garantizar la obtención de las licencias o permisos para el manejo y disposición adecuada de los residuos o escombros generados con la ejecución del proyecto, de la correcta consecución y/o extracción de los materiales en sitios debidamente licenciados por las autoridades competentes, manejo del tráfico y demás permisos que requieran para la correcta ejecución del proyecto descrito. Igualmente, será el responsable del cumplimiento de las normas técnicas aplicables al proyecto. La obtención de tales permisos será requisito indispensable para el desarrollo del proyecto.
- 2.48 Implementar todas las medidas técnicas necesarias para garantizar el manejo adecuado de las condiciones hidrológicas del parque, incluyendo obras de drenaje, canalización y nivelación, conforme a los estudios técnicos aprobados. Deberá realizar monitoreo permanente durante la ejecución y entregar informes técnicos que evidencien la mitigación de riesgos hidrológicos.
- 2.49 Una vez terminadas las actividades de obra, la infraestructura construida pasará a custodia del **MUNICIPIO DE NEIVA**, previa aprobación de la interventoría, según conste en el acta de terminación de la obra.
- 2.50 Designar un profesional de planta de la Secretaría de desarrollo agropecuario y de medio Ambiente Municipal en aras de supervisar, bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a las normas que resulten aplicables, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y controle la correcta y eficiente ejecución del proyecto o

 	No.	AC No. 1(3055320) al CV No. 3055316
	Asunto:	Infraestructura pública comunitaria y

**MINUTA DE ACUERDO DE COOPERACIÓN – AC No. 1(3055320)
DERIVADO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 3055316**

- programa objeto del Acuerdo de Cooperación, de cuyos avances deberá recibir los informes merisuales
- 2.51 Asistir a través de quien se delegue, a las mesas técnicas de seguimiento y planeación periódicas del Acuerdo de Cooperación.
 - 2.52 Implementar los mecanismos de mitigación de riesgos identificados en todas las etapas del Acuerdo de Cooperación.
 - 2.53 Como titular y/o futura propietaria de la infraestructura, deberá gestionar las acciones requeridas para asegurar su operación, administración y mantenimiento.
 - 2.54 Contar con los permisos, licencias, autorizaciones y demás trámites que se requieran para la ejecución del proyecto.
 - 2.55 Asumir los gastos financieros que se deriven del manejo de los recursos del Acuerdo de Cooperación
 - 2.56 Exigir a los terceros que ejecutarán las obras la constitución de la garantía única que ampare las prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales; responsabilidad civil extracontractual, que ampare los daños que puedan generarse a terceros y que incluya los siguientes amparos: Básico (predios, labores y operaciones), Incendio y Explosión, Patronal (Cuando incluya personal), Contratistas y subcontratista, RC Cruzada, Contaminación, Vehículos Propios y no Propios, Gastos Médicos, Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales y morales. Así, como las que el **MUNICIPIO DE NEIVA**, considere necesarias y pertinentes.
 - 2.57 Garantizar la disponibilidad oportuna, el aprovisionamiento adecuado y la calidad de los materiales, insumos y equipos requeridos para la ejecución del Acuerdo de Cooperación, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo correspondiente. Así mismo, el **MUNICIPIO DE NEIVA**, deberá asegurar que los contratos derivados del presente Acuerdo de Cooperación contemplen y cumplan con estas condiciones, de manera que se preserve la integridad técnica, funcional y operativa del proyecto, evitando retrasos o afectaciones en su desarrollo, según la normativa vigente del sector.
 - 2.58 Las demás propias de la naturaleza del objeto y alcance del presente Acuerdo de Cooperación.

3. COMPROMISOS DE ECOPETROL

- 3.1. Realizar su aporte según lo pactado en este clausulado, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos de ejecución del mismo, además de los requisitos específicos previstos para ello, incluida la entrega de la certificación de apertura de la cuenta especial u otros, según sea el caso.
- 3.2. Efectuar los desembolsos según lo pactado en el acuerdo de cooperación.
- 3.3. Apoyar en la supervisión y control del acuerdo de cooperación, por intermedio del funcionario competente.
- 3.4. Colaborar en el suministro de información a la comunidad, de todo lo relacionado con el acuerdo de cooperación que con ocasión del mismo se va a ejecutar.
- 3.5. **ECOPETROL S.A.** no asume compromiso alguno en el mantenimiento preventivo o correctivo ni en el mejoramiento de las obras derivadas del presente Convenio.

 	No.	AC No. 1(3055320) al CV No. 3055316
	Asunto:	Infraestructura pública y comunitaria

**MINUTA DE ACUERDO DE COOPERACIÓN – AC No. 1(3055320)
DERIVADO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 3055316**

- 3.6. Una vez terminadas las actividades de obra, la infraestructura construida pasara a custodia del **MUNICIPIO DE NEIVA**, previa aprobación de la interventoría y del ejecutor, según conste en el acta de terminación de la obra.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR. El valor del presente Acuerdo de cooperación es de **DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$12.923.223.366) MCTE**, suma de los aportes de las Partes:

Parte	Aporte en dinero	Total
ECOPETROL S.A.	\$5.423.223.366	\$5.423.223.366 —
ALCALDÍA DE NEIVA	\$7.500.000.000	\$7.500.000.000 —
Total	\$12.923.223.366	\$12.923.223.366 —

El aporte de ECOPETROL se hará con cargo a la SOLPED No. 2274672; 1628259.

El valor del aporte del **MUNICIPIO DE NEIVA** en este Acuerdo de Cooperación proviene del contrato de empréstito adquirido con entidades financieras y está incorporado en el presupuesto 2025 de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025.CEN.01.003746 del 12 de septiembre de 2025 por valor de \$ 7.500.000.000.

El desglose de los aportes y el presupuesto del Acuerdo de Cooperación están contenidos en el Anexo 3.

PARÁGRAFO. El municipio de Neiva se responsabiliza de incorporar estos recursos en su presupuesto. Así mismo, tramitará la correspondiente vigencia futura de conformidad con la Ley 819 de 2003 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen respecto a la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA. EJECUCIÓN DE LOS APORTES. Para el desembolso y administración de los aportes en dinero las Partes usarán el instrumento financiero cuenta bancaria exclusiva.

- **ECOPETROL S.A.** entregará su aporte de la siguiente manera:

Entregable	Valor (COP)
Primer Informe de cumplimiento presentado por el MUNICIPIO DE NEIVA , ante ECOPETROL S.A. e informe de interventoría con certificación de cantidades ejecutadas y memoria de cantidades equivalentes al 47% de ejecución de obra, junto con los siguientes anexos: -Acta de inicio del convenio -Copia de contratos de obra e interventoría - Informe de fase de apropiación de estudios y diseños por parte de la interventoría y contratista de obra. -Acta de inicio de contratos de obra e interventoría	\$ 1.084.644.673

 	No.	AC No. 1(3055320) al CV No. 3055316
	Asunto:	Infraestructura pública y comunitaria

**MINUTA DE ACUERDO DE COOPERACIÓN - AC No. 1(3055320)
DERIVADO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 3055316**

Entregable	Valor (COP)
-Pólizas de cumplimiento, calidad y responsabilidad civil. Cronograma detallado de ejecución -Plan de manejo ambiental y social	
Segundo Informe de cumplimiento presentado por el MUNICIPIO DE NEIVA , ante ECOPETROL S.A. e informe de interventoría con certificación de cantidades ejecutadas y memoria de cantidades equivalentes al 55% de ejecución de obra, junto con los siguientes anexos: -Informe financiero del periodo. -Acta de comité de seguimiento validando el avance.	\$ 1.798.436.125
Tercer Informe de cumplimiento presentado por el MUNICIPIO DE NEIVA , ante ECOPETROL S.A. e informe de interventoría con certificación de cantidades ejecutadas y memoria de cantidades equivalentes al 63% de ejecución de obra junto con los siguientes anexos: --Informe financiero del periodo. -Acta de comité de seguimiento validando el avance.	\$ 370.853.221
Cuarto Informe de cumplimiento presentado por el MUNICIPIO DE NEIVA , ante ECOPETROL S.A. e informe de interventoría con certificación de cantidades ejecutadas y memoria de cantidades equivalentes al 74% de ejecución de obra, junto con los siguientes anexos: -Informe financiero del periodo. -Acta de comité de seguimiento validando el avance.	\$ 542.322.337
Quinto Informe de cumplimiento presentado por ECOPETROL S.A. e informe de interventoría con certificación de cantidades ejecutadas y memoria de cantidades equivalentes al 100% de ejecución de obra, junto con los siguientes anexos: -Certificados RETIE y RETILAP -Actas de terminación y recibo de contratos de obra e interventoría -- Informe financiero del periodo. -Acta de comité de seguimiento validando el avance.	\$ 1.626.967.010
Total	\$ 5.423.223.366

 	No.	AC No. 1(3055320) al CV No. 3055316
	Asunto:	Infraestructura pública comunitaria y

**MINUTA DE ACUERDO DE COOPERACIÓN – AC No. 1(3055320)
DERIVADO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 3055316**

En dado caso que los avances de obra se cumplan en meses anteriores a lo que está definido en la presente cláusula para los aportes de **ECOPETROL S.A.**, se realizará el desembolso una vez se cumpla el hito.

ECOPETROL S.A. hará el desembolso en los 30 días calendario siguientes a la presentación de factura o cuenta de cobro por parte del **MUNICIPIO DE NEIVA**, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para cada desembolso.

PARÁGRAFO PRIMERO. **ECOPETROL S.A.** podrá suspender la entrega de sus aportes y/o solicitar devolución si conoce que los recursos no se están ejecutando según lo establecido en el Acuerdo de Cooperación. También podrá hacerlo si, cumplidos dos (2) meses desde la suscripción del acta de inicio, El **MUNICIPIO DE NEIVA**, sin justa causa, no ha iniciado la ejecución de las actividades previstas en el Acuerdo de Cooperación o no ha cumplido sus compromisos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los aportes de **ECOPETROL S.A.** se consignarán directamente a la cuenta bancaria exclusiva del Acuerdo de Cooperación, referenciada en el numeral 2.2 de los compromisos del **MUNICIPIO DE NEIVA**.

PARÁGRAFO TERCERO. La autorización para el pago de los desembolsos de los recursos aportados por **ECOPETROL S.A.** estará a cargo del Comité de seguimiento a la ejecución del Acuerdo de Cooperación, quien dará concepto sobre la viabilidad del mismo, para lo cual se requiere el informe de la interventoría y el informe del supervisor del **MUNICIPIO DE NEIVA**, soportada con:

- Acta de inicio del Acuerdo de Cooperación
- Copia de contratos de obra e interventoría
- Acta de inicio de contratos de obra e interventoría
- Pólizas de cumplimiento, calidad y responsabilidad civil
- Cronograma detallado de ejecución
- Plan de manejo ambiental y social
- Informe del **MUNICIPIO DE NEIVA**, como ejecutor del Acuerdo de Cooperación e informes anexos de obra e interventoría los cuales deben contener: Memorias de cálculo con registro fotográfico, carteras topográficas que soporten las memorias de cálculo, planos en donde se evidencie las áreas intervenidas, soporte para las memorias de cálculo, ensayos de laboratorio, evidencia de la disposición final del material procedente de demolición y excavación en un lugar que presente licencia, certificado de calidad de los materiales instalados, informe de avance técnico correspondiente al periodo de facturación en donde se evidencie el % proyectado VS el ejecutado de acuerdo al PDT, Informes diarios de acuerdo al formato que tenga implementado la empresa y fotocopia de la bitácora de obra
- Designación del supervisor por parte del **MUNICIPIO DE NEIVA**.

PARÁGRAFO CUARTO. Se citará a comité de seguimiento, una vez el administrador verifique que se tiene actualizada la información de informes mensuales, extractos bancarios y demás documentación del Acuerdo de Cooperación por parte del ejecutor y, que el **MUNICIPIO DE NEIVA**, certifique y evidencie la reparación del espacio público y áreas intervenidas por las obras complementarias a las actividades relacionadas con la infraestructura a construir.

 	No.	AC No. 1(3055320) al CV No. 3055316
	Asunto:	Infraestructura pública y comunitaria

**MINUTA DE ACUERDO DE COOPERACIÓN – AC No. 1(3055320)
DERIVADO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 3055316**

PARÁGRAFO QUINTO. GASTOS FINANCIEROS: Los gastos financieros que se deriven del manejo de los recursos del Acuerdo de Cooperación, serán asumidos por El **MUNICIPIO DE NEIVA**.

- El **MUNICIPIO DE NEIVA**, consolidará su aporte en DINERO de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE NEIVA		
Entregable	Valor (COP)	Mes estimado
Primer desembolso: Corresponde al 30% del aporte del MUNICIPIO DE NEIVA , cuando el avance de obra sea igual o superior al 30%; contra entrega de las actas de inicio de los contratos de obra e interventoría, informe del ejecutor y avalado con Informe anexo de interventoría con certificación de cantidades ejecutadas y memoria de cantidades, presentado por el MUNICIPIO DE NEIVA ,	\$ 2.250.000.000,00	3
Segundo desembolso: Corresponde al 30% del aporte del MUNICIPIO DE NEIVA , cuando el avance de obra sea igual o superior al 60% contra entrega del informe del ejecutor de la interventoría y avalado con informe anexo de interventoría con certificación de cantidades ejecutadas, memoria de cantidades.	\$ 2.250.000.000	7
Tercer desembolso: Corresponde al 30% del aporte del MUNICIPIO DE NEIVA , cuando el avance de obra sea igual o superior al 90% contra entrega del informe del ejecutor y avalado con informe anexo de interventoría con certificación de cantidades ejecutadas, memoria de cantidades.	\$ 2.250.000.000	11
Cuarto desembolso: Corresponde al 10% del aporte del MUNICIPIO DE NEIVA , cuando el avance de obra sea el 100% contra entrega del informe del ejecutor y avalado con informe anexo de interventoría con certificación de cantidades ejecutadas, memoria de cantidades y entrega de acta de liquidación.	\$ 750.000.000	12
TOTAL	\$ 7.500.000.000	

Los rendimientos financieros que se generen con ocasión de administración de los aportes en dinero en la cuenta bancaria serán devueltos a cada una de las partes en proporción de sus aportes.

Los recursos no ejecutados o remanentes serán reintegrados a cada una de las partes en proporción de sus aportes.

 	No.	AC No. 1(3055320) al CV No. 3055316
	Asunto:	Infraestructura pública comunitaria y

**MINUTA DE ACUERDO DE COOPERACIÓN – AC No. 1(3055320)
DERIVADO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 3055316**

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS. El **MUNICIPIO DE NEIVA**, debe constituir y entregar a **ECOPETROL S.A.** una garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y que ampare los siguientes riesgos:

1. Una garantía bancaria o una póliza de cumplimiento, las cuales deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por **ECOPETROL S.A.** en cuanto al objeto, emisor, clausulados, condiciones generales / particulares, valor, vigencias y coberturas:

- a) **Una garantía bancaria** o una carta de crédito "Stand-by"; expedida por una institución financiera aceptada por **ECOPETROL S.A.** En tal caso se podrá entregar a **ECOPETROL** una o más garantías bancarias y/o cartas de crédito "Stand-by", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio. En caso que el emisor de la carta de crédito Stand-by sea un banco extranjero, esta debe ser avisada y confirmada por un banco local aceptado por **ECOPETROL S.A.** Las garantías bancarias que se expidan para garantizar el Convenio, deben ser irrevocables, ser reconocidas a primer requerimiento o primera demanda y debe constar expresamente que el emisor renuncia al beneficio de excusión contemplado en el artículo 2383 del Código Civil. **ECOPETROL S.A.** aceptará las cartas de crédito "Stand-by" o garantías bancarias que se expidan conforme a las Reglas y Usos Uniformes relativos a créditos Documentarios (Uniform Customs and Practice for Documentary Credits - UCP), revisión de 2007, Publicación N° 600 de la Cámara de Comercio Internacional.
- b) **Una póliza expedida a favor de ECOPETROL S.A.** por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

Las garantías deberán contener los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento** de las obligaciones emanadas del Acuerdo de Cooperación, que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD EJECUTORA, y que incluya: a.) Un valor igual al 10% //del valor global / estimado / estimado anual del Convenio //o del monto establecido para convenios de cuantía indeterminada// y, b.) una vigencia igual a la sumatoria del plazo de ejecución, más el plazo de balance y cierre establecido en el convenio.
2. **Buen manejo de los recursos** aportados por **ECOPETROL S.A.** y restitución de los mismos, en el evento que, por cualquier motivo, no se completen las actividades que determinaron el aporte de esta Sociedad; por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte de **ECOPETROL S.A.** Este amparo debe estar vigente durante la vigencia del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. RIESGOS. El anexo contentivo del análisis de riesgos hace parte integral de este acuerdo de cooperación. Además, son riesgos de cada Parte los establecidos en las demás cláusulas y los que, por su naturaleza, deban asumir.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN. A efectos de coordinar los esfuerzos de las Partes y vigilar y controlar la ejecución del Acuerdo de cooperación, existirá un Comité de Seguimiento integrado por el administrador del acuerdo de cooperación de **ECOPETROL** y el delegado por parte del **MUNICIPIO DE NEIVA**.

GCO-F-045 Versión 2 Fecha 22/12/2023

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

 	No.	AC No. 1(3055320) al CV No. 3055316
	Asunto:	Infraestructura pública comunitaria y

**MINUTA DE ACUERDO DE COOPERACIÓN – AC No. 1(3055320)
DERIVADO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 3055316**

Las funciones del Comité de Seguimiento serán:

1. Supervisar, hacer seguimiento y controlar la ejecución cabal e idónea del acuerdo de cooperación.
2. Reunirse mensualmente. De cada reunión se debe elaborar un acta en la que conste el estado de la ejecución del acuerdo de cooperación.
3. Hacer seguimiento respecto a la Obtención de la licencia de construcción expedida por la Curaduría Urbana del **MUNICIPIO DE NEIVA**.
4. Verificar el cumplimiento de los requisitos de los desembolsos de **ECOPETROL S.A.**, expuestos en la cláusula octava del presente acuerdo de cooperación.
5. Realizar observaciones y orientaciones sobre la ejecución del acuerdo de cooperación.
6. Darse su propio reglamento sin exceder el esquema de responsabilidad de las entidades participantes.
7. Realizar el seguimiento financiero detallado de los recursos del acuerdo de cooperación.
8. Garantizar el cumplimiento del objeto del acuerdo de cooperación de acuerdo con el plan de acción establecido.
9. Revisar y aprobar los productos, entregables e informes que se generen en desarrollo del acuerdo de cooperación, que puedan ser objeto de divulgación, observando en todo caso, con estricta rigurosidad, el nivel de confidencialidad que se determine (si aplica).
10. Verificar, de requerirse, que el personal vinculado al acuerdo de cooperación suscriba los acuerdos de confidencialidad y de cesión de derechos patrimoniales, en los términos pactados en el convenio.
11. Acordar la estrategia de protección (tramitación, defensa y mantenimiento) de los derechos de propiedad intelectual en el país y en el extranjero, sobre los resultados obtenidos a través del convenio y con base en el interés comercial de cada una de las partes (si aplica).
12. Realizar seguimiento al proceso de contratación de la interventoría y obra en cumplimiento de los tiempos establecidos en la **CLÁUSULA SEXTA**.
13. Las demás que se establezcan en el presente acuerdo de cooperación.

PARÁGRAFO 1. Las reuniones del Comité requerirán un quórum deliberatorio de la totalidad de los integrantes y las decisiones deberán ser aprobadas por unanimidad de sus integrantes.

PARÁGRAFO 2. Podrán realizarse reuniones extraordinarias a solicitud de cualquier integrante. La citación se debe hacer por escrito, con mínimo tres (3) días hábiles de antelación, indicando la fecha, la hora y el lugar (físico o virtual) de la reunión.

PARÁGRAFO 3. El Comité podrá invitar a otros participantes si lo considera conveniente para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo de cooperación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN. Son causas de terminación del presente Acuerdo de cooperación:

1. Cumplimiento del objeto y alcance.
2. Expiración del plazo para la ejecución.
3. Común acuerdo de las Partes. Se dejará constancia escrita y motivada.

 	No.	AC No. 1(3055320) al CV No. 3055316
	Asunto:	Infraestructura pública y comunitaria

**MINUTA DE ACUERDO DE COOPERACIÓN - AC No. 1(3055320)
DERIVADO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 3055316**

PARÁGRAFO. Cualquiera que fuere el caso, habrá lugar a la restitución, por parte de la Entidad Ejecutora, de los aportes que no se hubieren ejecutado en desarrollo del Acuerdo de cooperación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN: Las Partes terminarán el acuerdo de cooperación con los efectos propios de una condición resolutoria expresa en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando no se materialicen los hitos establecidos para la suscripción del acta de inicio del acuerdo de cooperación en el plazo establecido, esto es, el 30 de abril de 2026.
2. Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero que hagan imposible el cumplimiento de las actividades objeto del acuerdo de cooperación.
3. Por imposibilidad física, financiera o jurídica para ejecutar el objeto del acuerdo de cooperación.
4. Si una vez verificadas las listas restrictivas, cualquiera de las Partes aparece en una de ellas.
5. En caso de no aportar las garantías en los términos pactados.
6. Por no realizarse las obligaciones consagradas en el parágrafo primero de la cláusula de garantías por parte del **MUNICIPIO DE NEIVA**.
7. Por inconformidad reiterada con los bienes, productos, servicios o cualquier otro entregable. Para el efecto, se entiende por reiterada dos (2) o más comunicaciones escritas, durante un trimestre calendario, en las cuales se indiquen situaciones que no hayan sido debidamente atendidas por parte del **MUNICIPIO DE NEIVA** ejecutor del acuerdo de cooperación.
8. Si el **MUNICIPIO DE NEIVA** ejecutor del acuerdo de cooperación, se negare a resolver las observaciones formuladas por **ECOPETROL S.A.** o cualquiera de los aliados participante(s) a los productos por ella entregados.
9. Si a juicio de **ECOPETROL S.A.** o cualquiera de las Partes, del incumplimiento de los compromisos del **MUNICIPIO DE NEIVA**, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del acuerdo de cooperación o se causan perjuicios a ellas.
10. Si suspendido el acuerdo de cooperación, éste no se reanuda dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión.
11. Por vulneración de los derechos de propiedad intelectual de alguna de las Partes del acuerdo de cooperación.
12. Si el **MUNICIPIO DE NEIVA**, no inicia los procesos de convocatoria para la selección de los contratistas de obra e interventoría en un término de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio del presente acuerdo de cooperación.
13. Por la existencia de condiciones de orden público y seguridad en la zona debidamente documentadas y agravadas que impliquen la imposibilidad de continuar la ejecución del acuerdo de cooperación.
14. Por mutuo acuerdo si se establece la inconveniencia de continuar su desarrollo cuando se verifique la baja probabilidad de éxito de los proyectos emprendidos, cambio de políticas gubernamentales, cambios normativos o inconvenientes financieros que no permitan la consecución de los objetivos trazados, o si se evidencia algún riesgo para cualquiera de las partes.
15. Las demás causales contempladas en el clausulado de este acuerdo de cooperación.

 	No.	AC No. 1(3055320) al CV No. 3055316
	Asunto:	Infraestructura pública y comunitaria

**MINUTA DE ACUERDO DE COOPERACIÓN – AC No. 1(3055320)
DERIVADO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 3055316**

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquiera que fuere el caso, habrá lugar a la restitución, por parte de la Entidad Ejecutora, de los aportes que no se hubieren ejecutado en desarrollo del Acuerdo de cooperación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Parte que identifique la ocurrencia de una causal de terminación anticipada deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte, exponiendo de manera clara y detallada los hechos que la sustentan. Recibida la comunicación, las Partes dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles para analizar la situación y, de ser posible, adoptar las medidas correctivas. Si transcurrido dicho plazo persiste la causal o no se logra acuerdo sobre su subsanación, se procederá a la formalización de la terminación anticipada mediante acta suscrita por las Partes, en la cual se dejará constancia de:

- a) La causal invocada,
 - b) El estado de ejecución del Convenio,
 - c) Los recursos no ejecutados,
 - d) Las obligaciones pendientes,
- La terminación anticipada surtirá efectos a partir de la fecha de firma del acta.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PROTOCOLO DE COMUNICACIONES EXTERNAS. Los aliados participantes en este convenio deben asegurar y divulgar los logros, ventajas, número de personas beneficiadas y aportes, a la comunidad, a la opinión pública, a los trabajadores, entre otros, a través de canales de difusión masivos en el área de influencia del proyecto o iniciativa, y si aplica a nivel nacional.

1. El plan de comunicaciones del convenio deberá basarse en los datos que arroje la analítica sobre el comportamiento del tema clave en redes sociales y de las encuestas cualitativas y cuantitativas que realiza la empresa y de las noticias nacionales, regionales y/o locales, con el fin de identificar necesidades de comunicación y posibles segmentaciones de públicos y canales necesarios para que la estrategia sea más efectiva.

2. Los aliados deben emitir comunicaciones en conjunto, e impulsar en medios de comunicación de manera simultánea, para lograr mayor alcance, siempre dando crédito a **ECOPETROL S.A.**, como empresa impulsora del proyecto de inversión social, con las siguientes estrategias y /o acciones que apliquen: piezas de comunicación en medios masivos, radial, digital o televisivo, testimonios de beneficiados, entrega de plegables, folletos, pendones, afiches divulgativos, vallas, perifoneo en zonas de difícil acceso de señal, o en algún otro medio o material divulgativo que visibilice el proyecto, sus beneficios y a los aliados participantes.

3. Para dar aplicación a lo anterior, **Ecopetrol S.A.** y los aliados deben realizar y suscribir acta de reunión en donde se decidirá el plan de comunicaciones y el respectivo cronograma de acuerdo con lineamientos y manuales de identidad corporativa con el fin de aprobar los productos, piezas de comunicación, diseños, y contenidos del material divulgativo del proyecto o de la iniciativa. Los planes de comunicación deberán ser aprobados por el Departamento de comunicación externa y las aprobaciones de diseños tendrán que ser revisadas por el Departamento de Imagen y Posicionamiento de **ECOPETROL S.A.** o el área que haga sus veces.

4. **ECOPETROL S.A.** y sus aliados deben coordinar y planear de manera anticipada lugar, fecha, procedimiento y protocolo para la entrega del proyecto a las comunidades beneficiadas. Los aliados participantes en este convenio no podrán en ningún caso visibilizar, presentar, entregar o

GCO-F-045 Versión 2 Fecha 22/12/2023

20/22

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

 	No.	AC No. 1(3055320) al CV No. 3055316
	Asunto:	Infraestructura pública y comunitaria

**MINUTA DE ACUERDO DE COOPERACIÓN – AC No. 1(3055320)
DERIVADO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 3055316**

divulgar de manera unilateral dicho proyecto ni avances del mismo. Se debe evaluar primero si previa a la divulgación se debe socializar con comunidades.

5. Todas las acciones en materia de comunicaciones, contenidos, productos, uso de la marca y logotipo de **ECOPETROL S.A.** del presente convenio debe tener la revisión, el aval y aprobación de la Gerencia de Comunicaciones Corporativas de **ECOPETROL S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. HSE. Las Partes cumplirán con las obligaciones de HSE contenidas en el Anexo No. 4, que forma parte integral del acuerdo de cooperación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CIERRE Y BALANCE FINAL. La suscripción del acta de cierre y balance final se hará de común acuerdo en el plazo establecido en la Cláusula "Perfeccionamiento y vigencia".

Si el **MUNICIPIO DE NEIVA** no comparece a la suscripción del acta de cierre y balance final, o si, a pesar de la posibilidad de dejar salvedades, no la suscribe, **ECOPETROL** podrá realizar un balance final interno para sus propios fines. El documento resultante permitirá el cierre del acuerdo de cooperación.

De acuerdo con lo anterior, el cobro de las sumas que consten en el documento a favor de **ECOPETROL** debe realizarse mediante un proceso ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativo.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. LEY APLICABLE. Para todos los efectos, el presente convenio se registrará por las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ANEXOS. Los documentos anexos que se listan a continuación forman parte integral del presente Acuerdo de cooperación:

- Anexo 1. Anexo técnico
- Anexo 2. Desglose de aportes y presupuesto
- Anexo 3. Anexo HSE
- Anexo 4. Análisis de Riesgos
- Anexo 5. Cronograma de ejecución
- Anexo 6. Formato para la recolección de beneficiarios y sus características
- Anexo 7. Ficha en limpio para la recolección de empleos directos.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. IMPUESTO DE TIMBRE.

El impuesto de timbre que se cause por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y cierre y balance final del presente Convenio, estará a cargo de los sujetos pasivos de este impuesto, dando aplicación a lo establecido en el artículo 532 del Estatuto Tributario Nacional las partes no exentas serán responsable del 50% de la tarifa del impuesto, en proporcionalidad a sus aportes sobre la tarifa del impuesto.

CLAUSULA VIGÉSIMA. COMUNICACIONES: Las comunicaciones de las Partes deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

GC0-F-045 Versión 2 Fecha 22/12/2023

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

21/22

 	No.	AC No. 1(3055320) al CV No. 3055316
	Asunto:	Infraestructura pública comunitaria y

**MINUTA DE ACUERDO DE COOPERACIÓN – AC No. 1(3055320)
DERIVADO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 3055316**

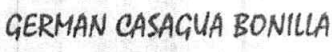
ECOPETROL S.A. Neiva. Dirección: Campo Dina km 17 vía Neiva - Bogotá. Correo electrónico: deyblfe.leiva@ecopetrol.com.co	MUNICIPIO DE NEIVA Dirección: Carrera 5 N° 9 - 74 Neiva, Huila. Correo electrónico: alcalde@alcaldianeiva.gov.co
---	---

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. FIRMAS. FIRMA ELECTRÓNICA.

Este acuerdo de cooperación puede ser suscrito mediante firma electrónica, en los términos del Decreto 2364 de 2012 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Del mismo modo, las Partes establecen que todos los documentos relacionados con el presente Acuerdo de cooperación pueden ser firmados electrónicamente o en físico.

Las Partes reconocen de manera expresa la **Herramienta** como un mecanismo de autenticidad, confiabilidad y seguridad que otorga plena validez, eficacia y oponibilidad a la suscripción del presente acuerdo de cooperación, los documentos relacionados y las comunicaciones electrónicas intercambiadas entre las Partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los siete (07) día del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025) en dos (2) ejemplares de igual tenor.

ECOPETROL S.A. Firmado por:  475C3D55047E45B JUAN PABLO ROJAS CARREÑO Funcionario Autorizado de la Vicepresidencia Corporativa de Transformación Territorial y HSE de ECOPETROL S.A.	MUNICIPIO DE NEIVA Firmado por:  4CDE5485A7049B GERMAN CASAGUA BONILLA Alcalde
--	---

Certificate Of Completion

Envelope Id: 3AFE0FE6-644D-4703-B1C4-1399AC26A2F7

Subject: Complete with Docusign: AC 1(3055320) al CV No.3055316-(Mcpio Nelva).docx.pdf

Source Envelope:

Document Pages: 22

Certificate Pages: 5

AutoNav: Enabled

Envelopeld Stamping: Enabled

Time Zone: (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

Status: Completed

Envelope Originator:

Camilo Cuellar Tovar

Cra.13 No. 36-24

Bogotá, Bogotá 000000

camilo.cuellar@ecopetrol.com.co

IP Address: 186.155.15.12

Record Tracking

Status: Original

11/7/2025 10:38:23 PM

Holder: Camilo Cuellar Tovar

camilo.cuellar@ecopetrol.com.co

Location: DocuSign

Signer Events

GERMAN CASAGUA BONILLA

alcalde@alcaldianeiva.gov.co

Security Level: Email, Account Authentication
(None)

Signature

Firmado por:
GERMAN CASAGUA BONILLA
4CD6F646FAP94BB

Signature Adoption: Pre-selected Style
Using IP Address: 186.31.107.194

Timestamp

Sent: 11/7/2025 10:39:29 PM

Viewed: 11/7/2025 10:43:56 PM

Signed: 11/7/2025 10:44:21 PM

Electronic Record and Signature Disclosure:

Accepted: 11/7/2025 10:43:56 PM

ID: 397b53b9-59f1-4b81-81dc-fd0fa361d3fa

In Person Signer Events

Signature

Timestamp

Editor Delivery Events

Status

Timestamp

Agent Delivery Events

Status

Timestamp

Intermediary Delivery Events

Status

Timestamp

Certified Delivery Events

Status

Timestamp

Carbon Copy Events

Status

Timestamp

Camilo Cuellar Tovar

camilo.cuellar@ecopetrol.com.co

Empresa Colombiana De Petroleos S.A. Ecopetrol
S.A.

Security Level: Email, Account Authentication
(None)

Electronic Record and Signature Disclosure:

Not Offered via Docusign

COPIED

Sent: 11/7/2025 10:39:30 PM

Resent: 11/7/2025 10:44:26 PM

Witness Events

Signature

Timestamp

Notary Events

Signature

Timestamp

Envelope Summary Events

Status

Timestamps

Envelope Sent

Hashed/Encrypted

11/7/2025 10:39:30 PM

Certified Delivered

Security Checked

11/7/2025 10:43:56 PM

Signing Complete

Security Checked

11/7/2025 10:44:21 PM

Completed

Security Checked

11/7/2025 10:44:21 PM

Payment Events

Status

Timestamps

Electronic Record and Signature Disclosure